

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.  
Santiago de Cali, 1 de febrero de 2023 (jlco). La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Gertrudis Justinico vs. Colpensiones.  
Rad. 2022-00284-00.

**INTERLOCUTORIO No. 2334**

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que COLPENSIONES fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley allegó escrito de contestación, observando el Juzgado que no se aportó con el mismo el expediente administrativo del actor, según lo solicitado en el libelo genitor (Art. 31, parágrafo 1 No. 2 del CPTSS); así las cosas, se inadmitirá la contestación y se concederá a la demandada el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de tener por NO contestada la acción.

Por lo anterior se

**DISPONE:**

- 1.-Inadmitir la contestación presentada por COLPENSIONES por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.
- 2.-Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para subsanar la falencia, so pena de rechazo.
- 3.-Reconocer personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d92e14c0efe947e3c38fef3c4befbfc8075a4af300fdacb9fe0e4a03d70fd3a**

Documento generado en 03/02/2023 10:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>